

RESOLUCIÓN No. 148 -DPE-DNJ-2012-ETT

**DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo;

Que mediante comunicación de 14 de septiembre de 2012, dirigida al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, el Director del Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) Jonas Christoffersen y la Directora Regional Adjunta Debora Comini de la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, realizan la invitación para que un representante de la institución participe en el taller de trabajo sobre la "Promoción de los Derechos de las Niñas por parte de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos";

Que, los objetivos que persigue el presente taller son: dar a las instituciones nacionales de derechos humanos la oportunidad de compartir experiencias e



identificar oportunidades para integrar los derechos de las niñas en sus programas de trabajo; identificar oportunidades para la promoción y defensa de los derechos humanos de las niñas; y, revisar el manual elaborado por el IDDH en colaboración con UNICEF y recibir sugerencias y recomendaciones para mejorar su contenido y calidad;

Que mediante sumilla inserta en Oficio s/n de 14 de septiembre de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, delega a la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, en su calidad de Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo, a asistir a dicho taller;

Que dicho evento internacional se efectuará los días 15 y 16 de octubre de 2012, en la Oficina Regional de UNICEF, ubicada en la Ciudad del Saber, Clayton, Edificio 102, ciudad de Panamá;

Que por la importancia que reviste dicho acto, se hace indispensable la asistencia de la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, en su calidad de Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

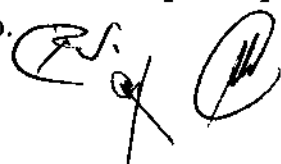
Que de acuerdo a la comunicación recibida, el Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH), se encargará de pagar el boleto de avión, así como los gastos de hospedaje, alimentación y traslados en la ciudad de Panamá; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, a la Abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, del 14 al 17 de octubre de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales, evento a realizarse en Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad de Panamá.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite respectivo para la preparación de los viáticos y subsistencias en los que incurriera y que tuviera derecho la abogada Alexandra Banchón, por los días 14 y 17 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo.



Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a los 26 SET. 2012



DR. RAMIRO RIVADENEIRA SEVA
DEFENSOR DEL PUEBLO



